



O F I C I O

S/REF.

N/REF. Sec/DGGR/302-2010-3.

FECHA 03 de febrero de 2010

ASUNTO

Sr. D. José Ramón López
PRESIDENTE NACIONAL ACAIP
Apartado de Correos 7227
28080 MADRID

En relación a su queja de 27 de enero de 2010, relativa a asuntos relacionados con la uniformidad de los funcionarios, he de manifestarle lo siguiente:

Es voluntad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que la ropa de trabajo que usan los funcionarios de prisiones sea de la mayor calidad y mejor aceptación por los usuarios.

Para ajustar lo más posible y obtener los mejores resultados se han constituido varios grupos de trabajo, entre otros al que se hace referencia en su escrito, y que tuvo lugar en la Secretaría General el 20 de enero. De todas las consultas recibidas se tomarán las decisiones que se consideren oportunas.

Es obligación de la Institución Penitenciaria ofertar trabajo y aprendizaje laboral a la población reclusa, por ello el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo establece talleres en los centros penitenciarios con la finalidad de aportar posibilidades de aprendizaje y de práctica laboral.

Con el fin de favorecer dicha actuación, se ha modificado el estatuto del citado Organismo, constituyéndolo como medio propio de la Administración, lo que le permite recibir encargos mediante la fórmula de encomienda de cualquier órgano de la Administración.

Entre las diversas encomiendas que se han efectuado están las de elaboración de productos textiles que han resultado satisfactorias desde el punto de vista de ocupación de estos talleres de confección, así como de los resultados obtenidos en la adquisición de reposición del equipamiento de lencería.

Por tanto y con el fin de mantener activos los talleres para proporcionar una actividad sostenible a los mismos, este centro directivo propondría el efectuar encomiendas de confección de ciertas partes del uniforme de los funcionarios y funcionarias que en ningún caso serían uniformidades completas.

CORREO ELECTRÓNICO

dggr@dgip.mir.es



Es práctica habitual el mantener un control de la entrada de materias primas y herramientas en los talleres del mismo modo que se controlan las salidas de productos acabados. Por tanto, no se infiere que de llevar a cabo la confección de ciertas partes del uniforme se corran mayores riesgos que cuando dicha confección está encomendada a empresas externas.

Las observaciones acerca de las cargas de trabajo en los talleres, así como la gestión de adquisición y stocks del Organismo que se vierten en su escrito no parecen acertadas, por la información que aporta la Gerencia del mismo. Y en todo caso, debe tenerse en cuenta que la oferta de productos que se realizan en estos talleres sobrepasa la mera confección de un futuro forro polar, dado que se llevan a cabo otro tipo de confecciones para uso interno y para encargos de empresas externas.

Así pues, y para concluir, manifestarle que de la encomienda que pueda hacerse al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo de determinadas prendas de vestuario se adoptarán las medidas adecuadas para la custodia de los productos elaborados como hoy se adopta con las empresas adjudicatarias del resto del uniforme.

EL DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN DE RECURSOS



Antonio Puig Renau